



**RHCP-SO-05-2023-Nº 049**

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**

**Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa “el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...).
- Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión (...).
- Que, a través de Oficio N°TOZA-CORPOGAM2023-054, de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por el señor Ing. Elio Tony Baron Zambrano García, Presidente de CORPOGAM, quien remite solicitud acogándose al convenio interinstitucional y conociendo los equipos y Técnicos que tiene la ESPAM MFL en el área de Biotecnología de la Reproducción, solicitan ayuda para certificar las preñeces de los semovientes que van a ser objeto de subasta, misma que ha sido elevada al Pleno del Honorable Consejo Politécnico, para que sea analizada y resulta en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Dar por conocido el Oficio N°TOZA-CORPOGAM-2023-054, de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por el señor Ing. Elio Tony Baron Zambrano García, Presidente de CORPOGAM.





**Artículo 2.** – Acoger y aprobar solicitud de colaboración de equipos y personal técnico de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, para contribuir al proceso de Subasta de Ganado Bovino de Vaconas Preñadas en el último tercio de gestación, organizado por la Corporación de Ganaderos de Manabí CORPOGAM.

**Artículo 3.** – Se dispone a la Dirección de Medicina Veterinaria, la conformación del equipo de personal Técnico de la IES, que colaboraría en el proceso de Subasta de Ganado Bovino de Vaconas Preñadas en el último tercio de gestación, organizado por la Corporación de Ganaderos de Manabí CORPOGAM; así también como del equipo que fuera necesario para la certificación de las preñeses de los semovientes.

**Artículo 4.** – Se dispone a la Dirección de Medicina Veterinaria, el vigilar por el debido uso de los recursos del personal Técnico durante el proceso de Veterinaria, la conformación del equipo de personal Técnico de la IES, que colaboraría en el proceso de Subasta de Ganado Bovino de Vaconas Preñadas en el último tercio de gestación, organizado por la Corporación de Ganaderos de Manabí CORPOGAM, así también como de la evidenciar a través de un informe motivado el aporte realizado del personal Técnico, toda vez que ello formaría parte del Expediente que se mantiene del Convenio Celebrado con la CORPOGAM.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Coordinación General Académica; Dirección de Secretaría General; Unidad de Cooperación Nacional e Internacional; Dirección de Medicina Veterinaria; y, Unidad de Tecnología, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calcuta, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés, en la Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

**Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López**  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRESIDENTE DEL H.C.P.**



**Ab. Julio César Ormaza Suárez**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARIO DEL H.C.P.**

